



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Enero de 2007  
Año LXXXVIII

No. 7

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 181 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FIDEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR FRENTE A GRUPO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "JUAN ROCHA REYES", DE ARROYO GRANDE, DEL MISMO MUNICIPIO.....

6

DECRETO NÚMERO 182 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>EMILIANO APÓSTOL CRUZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA, DEL MISMO MUNICIPIO.....</b>	<b>11</b>
<b>DECRETO NÚMERO 183 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA NATIVIDAD IVONNE PARRA SOTO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PREFECTA DE LA ESCUELA SECUNDARIA "EDUARDO NERI", DE ZUMPANGO DEL RÍO, DEL MISMO MUNICIPIO.....</b>	<b>17</b>
<b>DECRETO NÚMERO 184 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN DELGADO NAVA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORÁNEO DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", DE SAN PEDRO GUADALUPE, DEL MISMO MUNICIPIO.....</b>	<b>22</b>

# CONTENIDO

(Continuación)

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

<b>RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONOCER DE ASUNTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, EN EL AÑO 2007.....</b>	<b>28</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 349/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitida por la Notaría Pública No. 14 de Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 202-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 55/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 141/2006-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	32

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 410-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 620-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 271/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Allende No. 15, de Apaxtla, Gro.....	36
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado "Los Estados" de Apaxtla, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 133/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 302-1/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 631-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 57/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Técpan de Galeana, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 374-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 4712-2/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 107/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	45

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 181 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FIDEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR FRENTE A GRUPO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "JUAN ROCHA REYES", DE ARROYO GRANDE, DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el

cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Fidel López García, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y su compatibilidad como Director Frente a Grupo Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", de Arroyo Grande, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 6 de julio del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 10 del mismo mes y año, el ciudadano Fidel López García, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero y su compatibilidad como Director Frente a Grupo Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", de Arroyo Grande, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 12 de julio del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento

del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1159/2006, de fecha 12 de julio del año en curso, el Licenciado José Luis Barroso Melín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de asuntos políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Xochistlahuaca, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un

Sindico y hasta seis Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Fidel López García, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Fidel López García, es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, también se desempeña como Director Frente a Grupo Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", de Arroyo Grande, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta

Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/147/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Fidel López García...

Que mediante Oficio sin número de fecha diez de agosto del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** FIDEL LÓPEZ GARCÍA

**R.F.C.:** LOGF670407TW4

**CLAVE PRESUPUESTAL** 11007662900.0 E1489120252

**SALARIO QUINCENAL** \$2,622.99

**CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA

**FUNCIÓN:** DIRECTOR FRENTE A GRUPO CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA "JUAN ROCHA REYES"

**LOCALIDAD:** ARROYO GRANDE, XOCHISTLAHUACA, GRO.

**HORARIO LABORES:** DE CUBRE UN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1991/17

**OBSERVACIONES:** EL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. FIDEL LÓPEZ GARCÍA, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO DIRECTOR FRENTE A GRUPO DE CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA "JUAN ROCHA REYES", DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.

**CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA, GRO.

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** SE ESTIMA EN 30 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

---



Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director Frente a Grupo Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", que desempeña el Ciudadano Fidel López García, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Fidel López García, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Director Frente a Grupo Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Fidel López García, se desempeñe como Director Frente a Grupo del Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", de Arroyo

Grande, del mismo municipio, con un horario de trabajo de 8:30 de la mañana a 13:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 13 de diciembre del año 2005, en la que se le autoriza para desempeñarse como Director, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias en un horario de las 13:30 hasta las 21:00 horas, y sábados y domingos de 9:00 a 15:00 horas, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo,

recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Fidel López García, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y se desempeñe como Director Frente a Grupo del Centro de Educación Preescolar "Juan Rocha Reyes", de Arroyo Grande, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes

*para los efectos legales procedentes".*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 181 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FIDEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR FRENTE A GRUPO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "JUAN ROCHA REYES", DE ARROYO GRANDE, DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Fidel López García, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y se desempeñe como Director Frente a Grupo del Centro de Educación Preescolar

"Juan Rocha Reyes", de Arroyo Grande, del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Fidel López García, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARINO MIRANDA SALGADO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 182 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO EMILIANO APÓSTOL CRUZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA, DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, Sindico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y su compatibilidad como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 10 de julio del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, el ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero y su compatibilidad como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 12 de julio del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1158/2006, de fecha 12 de julio de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Xochistlahuaca, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos el Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, se le designó como Síndico Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, es Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, también se desempeña como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos

y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora

mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/147/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz.

Que mediante Oficio sin número de fecha diez de agosto del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrerense, informó lo siguiente:

**NOMBRE** EMILIANO APÓSTOL CRUZ

**R.F.C:** AOCE420808363

**CLAVE PRESUPUESTAL** 110071293300.0 E1483860001

**SALARIO QUINCENAL** \$3770.67

**CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA

**FUNCIÓN:** ASISTENTE TÉCNICO PEDAGÓGICO JEFATURA DE ZONAS DE SUPERVISIÓN No. 24 DE EDUCACIÓN INDÍGENA

**LOCALIDAD:** XOCHISTLAHUACA, GRO.

**HORARIO DE LABORES:** CUBRE UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1974/19

**OBSERVACIONES:** EL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. EMILIANO APÓSTOL CRUZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD ASISTENTE TÉCNICO PEDAGÓGICO EN LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚMERO 24, DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.

**CARGO EDILICIO:** SÍNDICO PROCURADOR DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
XOCHISTLAHUACA, GRO.

**TIEMPO ESTIMADO DE SE ESTIMA EN 10 MINUTOS EL TIEMPO DE  
TRASLADO:** SE ESTIMA EN 10 MINUTOS EL TIEMPO DE  
TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y  
EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, que desempeña el Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, si afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Emiliano Apóstol Cruz, afectan las responsabilidades edilicias como Síndico del Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, también lo es que estas también afectan sus funciones como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra exhortando al Síndico a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía.

Lo anterior se señala así,

en razón de que a diferencia de los Regidores, los Síndicos y Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos necesariamente cumplen con una función diferente y sus responsabilidades se encuentran definidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismas que responden a una mayor atención lo que los obliga a desempeñar dichos cargos en un mayor lapso de tiempo, lo que afecta y pone en riesgo el funcionamiento de los Cabildos en caso de desempeñar otra actividad.

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, le otorga a los Síndicos entre otras las facultades siguientes: Procurar defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio; Autorizar los gastos que deba realizar la administración Municipal; Supervisar la aplicación de los bandos de policía y buen gobierno, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal; Practicar, como auxiliar del Ministerio Público, las primeras diligencias penales



remitiendo la documentación al Agente del Ministerio Público que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes; Suplir en los términos de Ley, las ausencias temporales del Presidente Municipal.

Por tanto, al quedar establecido que las responsabilidades de los Síndicos es mucho mayor a la desempeñada por los Regidores, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación considera procedente emitir el juicio en contra de tal solicitud, en el entendido de que las funciones que deben desempeñar estos no responden a tiempos establecidos, ya que pueden presentarse circunstancias o hechos que requieran de su presencia, como lo es que actúan como auxiliares del Ministerio Público."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de

votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio en contra del Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, para que cumpla su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y se desempeñe como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso

decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 182 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO EMILIANO APÓSTOL CRUZ, EN SU ENCARGO COMO SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA, DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, para que cumpla su encargo como Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, y se desempeñe como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Emiliano Apóstol Cruz, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARINO MIRANDA SALGADO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

---



**DECRETO NÚMERO 183 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA NATIVIDAD IVONNE PARRA SOTO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PREFECTA DE LA ESCUELA SECUNDARIA "EDUARDO NERI", DE ZUMPANGO DEL RÍO, DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y su compatibilidad como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", de Zumpango del Río,

en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 6 de julio del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, la ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero y su compatibilidad como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", de Zumpango del Río, del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha 12 de julio del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1160/2006, de fecha 12 de julio de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49

fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Eduardo Neri, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho cargo.

Que no obstante, de que la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, es Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, también se desempeña como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", de Zumpango del Río, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/147/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto.

Que mediante Oficio sin número de fecha diez de agosto del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** PROFRA. NATIVIDAD IVONNE PARRA SOTO

**R.F.C:** PASN680602R28

**CLAVE PRESUPUESTAL** 11007661300.0 E2331000003  
11007661312.0 E0363120084

**SALARIO QUINCENAL** \$3,553.72

**CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** CON CATEGORÍA DE PREFECTURA Y 12.00 HRS. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FORÁNEA.

**FUNCIÓN:** PREFECTURA ESC. SEC. "EDUARDO NERI"  
TURNO VESPERTINO Y MATUTINO

**LOCALIDAD:** ZUMPANGO DEL RÍO DE EDUARDO NERI.

**HORARIO LABORES:** DE DE LUNES A JUEVES DE 7:00 A 14:00 Y  
VIERNES DE 7:00 A 15:00 TURNO MATUTINO.  
LUNES Y MIÉRCOLES DE 14:00 A 20:00 TURNO  
VESPERTINO

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1987/06

**OBSERVACIONES:** EL DÍA 05 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN CENTRO, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE LA C. NATIVIDAD IVONNE PARRA SOTO, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO PREFECTA DE LA ESC. SECUNDARIA "EDUARDO NERI" TURNO MATUTINO Y VESPERTINO DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 7:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A JUEVES, Y DE 7:00 A 15:00 HORAS LOS VIERNES EN EL TURNO MATUTINO; Y LOS LUNES Y MIÉRCOLES DE 14:00 A 20:00 HORAS EN EL TURNO VESPERTINO, TAMBIÉN SE OBSERVÓ QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.

**CARGO EDILICIO:** REGIDORA DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI, GRO

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** SE ESTIMA EN 10 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

---

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", que desempeña la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Natividad Ivonne Parra Soto, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Natividad Ivonne Parra Soto, se desempeñe como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", con un horario de trabajo de 7:00 de la mañana a 14:00 horas de la tarde de lunes a

jueves y de 7:00 a 15:00 horas los viernes, así como de 14:00 a 20:00 horas los lunes y miércoles, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 23 de marzo del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como Prefecta de la Escuela Secundaria ", pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le hagan los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectiva-

mente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a somerlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", de Zumpango del Río, del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 183 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA NATIVIDAD IVONNE PARRA SOTO, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PREFECTA DE LA ESCUELA SECUNDARIA "EDUARDO NERI", DE ZUMPANGO DEL RÍO, DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta de la Escuela Secundaria "Eduardo Neri", de Zumpango del Río, del mismo Municipio, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníqueseles a la Ciudadana Natividad Ivonne Parra Soto, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARINO MIRANDA SALGADO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**SOFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 184 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN DELGADO NAVA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORÁNEO DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", DE SAN PEDRO GUADALUPE, DEL MISMO MUNICIPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Juan Delgado Nava, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, y su compatibilidad como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de

---



la Escuela Primaria "Benito Juárez", de San Pedro Guadalupe, en los siguientes términos:

"Que por oficios números 1035/2006 y 1454/2006, de fechas 5 de julio y 28 de agosto del año dos mil seis respectivamente, el Ciudadano Juan Delgado Nava, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero y su compatibilidad como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", de San Pedro Guadalupe, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 12 de julio y 5 de septiembre del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1161/2006 y LVIII/1ER/OM/DPL/1249/2006, de fechas 12 de julio y 5 de septiembre de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió los documentos que nos ocupan a la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Juan Delgado Nava, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Juan Delgado Nava, es Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ixcateopan de Cuauhtemoc, también se desempeña como Maestro de Grupo

de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", de San Pedro Guadalupe, del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que toda vez de que el Ciudadano Juan Delgado Nava, solicitó a este Honorable Congreso, emitiera juicio respecto a su cargo de regidor de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, y su trabajo como docente de la Secretaría de Educación Guerrero,

mediante oficios números 1035/2006 y 1454/2006, de fechas 5 de julio y 28 de agosto, esta comisión procederá a dictaminar en su conjunto acumulando dichos expedientes en razón de tratarse del mismo asunto.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/147/2006 y HCE/LVIII/EFPC/203/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Juan Delgado Nava.

Que mediante Oficios sin números de fecha diez de agosto y 28 de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	JUAN DELGADO NAVA
<b>R.F.C.:</b>	DENJ740412N68
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	11007661200.0 E0281168178
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$2,556.86
<b>CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:</b>	CATEGORÍA DE MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORÁNEO
<b>FUNCIÓN:</b>	MAESTRO FRENTE A GRUPO 4º, 5º Y 6º ESC. PRIM. "BENITO JUÁREZ"
<b>LOCALIDAD:</b>	SAN PEDRO GUADALUPE, DE IXCATEOPAN, GRO.



**HORARIO DE LABORES:** DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:30 HRS.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 2001/04

**SISTEMA:**

**OBSERVACIONES:** EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN NORTE, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. JUAN DELGADO NAVA, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO DEL 4º, 5º Y 6º GRADO EN LA ESC. PRIM. "BENITO JUÁREZ" DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005, NO ASISTE CON REGULARIDAD EN SU HORARIO.

**CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN, GRO

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE SE ESTIMA EN 40 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", que desempeña el Ciudadano Juan Delgado Nava, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Juan Delgado Nava, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, también lo es que estas

*si pueden afectar sus funciones como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.*

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Juan Delgado Nava, se desempeñe como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo en la Secretaria de Educación Guerrero, con un

horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 12:30 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 3 de julio del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como Profesor de Primaria, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le hagan los días sábados y domingos.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de

lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Juan Delgado Nava, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", de San Pedro Guadalupe, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 184 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN DELGADO NAVA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORÁNEO DE LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ", DE SAN PEDRO GUADALUPE, DEL MISMO MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Juan Delgado Nava, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo de la Escuela Primaria "Benito Juárez", de San Pedro Guadalupe, del mismo Municipio, exhortán-

dolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Juan Delgado Nava, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARINO MIRANDA SALGADO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

### RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONOCER DE ASUNTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, EN EL AÑO 2007.

Chilpancingo, Guerrero, a diez de Enero del dos mil siete.

Resolución que declara la Instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocer de asuntos Jurisdiccionales y Administrativos de su competencia, en el año 2007; bajo los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**I.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesiones del 28 de Mayo y 6 de Julio del 2004, para el ejercicio de la competencia del Tribunal Electoral del Estado, designó como Magistrados Propietarios a los CC. **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS** (Sala Central), **ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ** (Primera Sala Regional), **J. JESÚS VILLANUEVA VEGA** (Segunda Sala Regional), **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA** (Tercera Sala Regional), y **J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR**

(Cuarta Sala Regional), mismos que en el ejercicio de sus funciones, responden sólo al mandato de la ley.

**II.** En cumplimiento al Artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, una vez integrado el Pleno del Tribunal Electoral, en su Tercera Sesión Pública Extraordinaria del 31 de Mayo del 2006, eligió como Presidente al Magistrado **ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA**, para el período 2006-2008.

**III.** El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha catorce de Diciembre del dos mil seis, declaró concluidas las actividades desarrolladas por este Órgano Jurisdiccional en el año dos mil seis.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 25 Párrafo Dieciocho de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un Órgano Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y máxima Autoridad Jurisdiccional en Materia Electoral Local, con excepción de lo dispuesto por la Fracción IV del Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que a fin de cumplir

con los trabajos Jurisdiccionales y administrativos en el presente año, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4 Fracciones III Incisos a) y b), V, VII, VIII, IX y XI, y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, que decretan la Instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara la Instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para conocer de asuntos Jurisdiccionales y Administrativos de su competencia, en el año 2007.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes. Así lo resolvió, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.  
**ISAÍAS SÁNCHEZ NÁJERA.**  
Rúbrica.

MAGISTRADA.

**OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.**

Rúbrica.

MAGISTRADA.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ.**

Rúbrica.

MAGISTRADO.

**J. JESÚS VILLANUEVA VEGA.**

Rúbrica.

MAGISTRADO.

**J. FÉLIX VILLAFUERTE REBOLLAR.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---



---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En los autos del expediente civil número 349/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, en contra de PROMOTORA TURISTICA MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...Zihuatanejo, Guerrero, a tres de Enero del año dos mil siete. Por recibido el escrito de la actora MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, atento a su contenido, tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes rendidos de los Directores de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, quienes informan que no se localizó el domicilio de la demandada PROMOTORA TURISTICA MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 160 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tren en tres días, en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación, para que dentro de los nueve días posteriores, produzca contestación a la demanda, en la inteligencia que la copia de la demanda y anexos debidamente cotejados se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado VICTOR RUBEN LOYO SARABIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE...".

Zihuatanejo, Gro., a 4 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. VICTOR RUBEN LOYO  
SARABIA.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 13 de Noviembre del 2006.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE

UTRILLA, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial de Tabares, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (Setecientos Doce), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 19,162, de fecha trece de Noviembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, en el protocolo a mi cargo, ante mí, la Señora ANA MARIA LOZANO FANDIÑO, aceptó la herencia y el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor VICTORIANO JORRIN HERRERA.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
CATORCE.  
LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE  
UTRILLA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 202-1/04, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFO-NAVIT), en contra de MARIA

ERENDIRA VEGA MOJICA, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda seis, Condómino Saturno, del Conjunto Villa Diamante, denominado Ciudad Luís Donald Colosio Murrieta, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE, en 7 tramos de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m., 2.80 m., con casa No. 5; al SURESTE, en 11.80 m., con casa No.7; al NORESTE, en 4.20 m., con casa No. 21; al SUROESTE, en 3 tramos de 2.80 m., 0.60 m., 2.80 m., con área común al régimen (acceso), debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, será postura legal la cantidad de \$241.400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, con rebaja del 20%, señalando las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-2



**EDICTO**

En los autos del expediente civil número 55/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS OMAR LOPEZ TORRES, en contra de LUCIANA GUTIERREZ VICTORIANO y SILVANO SALDAÑA NAVARRETE, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de remate en Primer Almoneda, del inmueble ubicado en Cerrada de Encino, lote 14, manzana 22, Colonia El Hujal, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 7.00 metros y colinda con lote 8 y lote 9; al SUR, en 7.00 metros y colinda con Andador 8; al ESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 03; al OESTE, en 12.00 metros y colinda con lote 5; con una superficie total de: 84.00 metros cuadrados, con un valor pericial de: \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 8 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. VICTOR RUBEN LOYO SARABIA.  
Rúbrica.

3-2

**EDICTO**

En el expediente familiar número 141/2006-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por BRUNO VALLE BURGOS, en contra de ROSA MENDEZ SALMERON, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, ordenó emplazar legalmente a juicio a través de edictos a la C. ROSA MENDEZ SALMERON, haciéndole saber que tiene un término de veinte días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, esto es, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, publicación que deberá hacerse de tres en tres días.

Arcelia, Gro., a 24 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. VIANEY VALENZO  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

3-2



## EDICTO

En el expediente número 410-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ SILVA y ENEDINA ARAUJO QUITERIO, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de treinta de Noviembre de dos mil seis, señaló las DOCE HORAS DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 11, del Condominio Hacienda San Roberto, Conjunto Habitacional Real Hacienda "El Porvenir", de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE; en 16.10 mts., con casa N° 10; al SURESTE; en 16.10 mts., con casa N° 12; al NORESTE; en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); al SUROESTE; en 4.275 mts., con casa N° 15 del Condominio Hacienda San Miguel; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO; con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Enero del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS RENDON.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA  
P R E S E N T E.

En el expediente 620-1/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO GONZALEZ BELLO, en contra de DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO y OTRO; el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, Diecisiete de Agosto del Dos Mil Seis.

Visto el escrito de FRANCISCO GONZALEZ BELLO, representante común de la parte actora, atento a su contenido se le tienen por hechas sus manifestaciones y aclaraciones para sus efectos legales, consecuentemente y toda vez que no ha sido posible la localización del Licenciado FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA,

quien originalmente era Notario Público Número Diecinueve de Tlalnepantla Estado de México, y actualmente Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Toluca, del mismo Estado, para el efecto de ser emplazado a juicio, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio al referido demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en uno de los periódicos diarios más importantes que se editan en esa Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole

saber al demandado que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Consecuentemente, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código de la Materia, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento con el presente proveído, asimismo se faculta al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ÁNDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, veintitrés de Agosto del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente civil número 271/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTA SORIANO SALAZAR, contra de MA. RAFAELA CONCEPCION AVILA GOMEZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cuatro de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado al Poniente de la Calle José María Morelos, tramo comprendido entre las Calles de Valerio Trujano y Francisco I. Madero, del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 25.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al SUR: mide 25.24 metros y colinda con propiedad privada.

Al ORIENTE: mide 16.15 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón.

Al PONIENTE: mide 15.80 metros y colinda con propiedad privada.

Superficie total 402.65 metros cuadrados.

Valor comercial \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga

verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 9 de Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,862 de fecha nueve de Enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores JUAN ALEJANDRO ROSALES GARCIA, MARIO SINUE

ROSALES HERNANDEZ, también conocido como SINUHE ROSALES HERNANDEZ, JUDITH ROSALES HERNANDEZ y ARTURO ROSALES ORTEGA, aceptaron la herencia que les dejó el Señor JOSUE ATENODORO ROSALES NAVA, y asimismo, el Señor ARTURO ROSALES ORTEGA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Enero del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO  
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.  
Rúbrica

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,899 de fecha doce de Enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la Señora MARIA ROMERO MARTINEZ DE NORIEGA, aceptó la herencia que le dejó el Señor GILBERTO NORIEGA GUERRERO, y asimismo,

aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Enero del año 2007.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO  
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALBERTO SILVA MONTES, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en Calle Allende No. 15, en Apaxtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 18.20 mts., colinda con Silvestre Miranda.

Al SUR: 15.20 mts., colinda con Calle Allende.

Al ORIENTE: 51.60 mts., colinda con Alvaro Silva Montes.

Al PONIENTE: 48.42 mts., colinda con Calle Zaragoza.

---

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALBERTO SILVA MONTES, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado "Los Estados", en Apaxtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 209.80 mts., colinda con Leones Estrada Figueroa.

Al SUR: 142.80 mts., colinda con barranca.

Al ORIENTE: 180.50 mts., colinda con barranquita y Santiago Solís.

Al PONIENTE: 230 mts., colinda con barranquita y Leonel Estrada Figueroa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del cinco de los corrientes, ordenó publicación de edictos respecto del bien inmueble embargado en el expediente número 133/2006-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITA JIMENEZ LUNA, en contra de QUINTIL OLIVARES RODRIGUEZ y PAULA OYORZABAL GONZALEZ; con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el

---

bien inmueble ubicado en: Andador Los Almendros, lote ochenta y nueve, manzana once, Fraccionamiento Campestre Esmeralda, de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NOROESTE, mide 34.39 metros, en dos tramos y colinda con área verde; al SURESTE, mide 36.21 metros y colinda con Andador Los Almendros; al NOROESTE, mide 11.58 metros y colinda con lote número ochenta y ocho; y al SUROESTE, mide 20.97 metros y colinda con lote número noventa; convocándose postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Vértice, así como los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado; siendo postura legal para fincar el remate la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Finalmente, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 302-1/05, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GIL ANTONIO IBARES PALMA, en contra de VICTOR TOSCANO ROQUE, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado lote 340, manzana 25, Colonia Puerto Marqués en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; en 8.00 mts., con derecho de paso; al SURESTE; en 7.72 mts., con lote 69; al NOROESTE; en 6.96 mts., con lote 113; al SUROESTE; en 8.57 mts., con andador sin nombre; con una superficie de 157.73 m<sup>2</sup>., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado. Sirviendo como base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial deter-

minado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

CONVOQUENSE POSTORES.-DOY  
FE.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 29 del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. MANUEL LEON REYES.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 631-1/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIO GUZMÁN VENTURA, en contra de LUCIA CAMACHO ALVAREZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación ubicada en el lote de terreno No. 5, manzana 205, Sección "C", de la Colonia Jardín de esta Ciudad y Puerto, con superficie total de 137.00

m2. y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 15.00 mts. y colinda con lote 4; al SURESTE, en 9.13 mts. y colinda con Centro de Salud; al NOROESTE, en 10.10 mts. y 26.80 mts. y colinda con andador; y al SUROESTE, en 13.50 mts. y colinda con lote 6.- Sirve de base la cantidad de \$157,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a cuatro de Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDO.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C.DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 57/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR HUGO OSORNIO MONDRAGON, en contra de JOSE EDMUNDO SANCHEZ GIRON y MARI-BEL GARCIA CAMPOS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y



Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado al lado Norte de la Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, marcado con el número 35, a la altura céntrica del Poblado de San Luís la Loma, Municipio de Técpan de Galeana, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en quince metros con Rogelio Girón; al SUR en quince metros con Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo; al ORIENTE en cuarenta metros con propiedad de Rogelio Girón; y al PONIENTE con cuarenta metros con propiedad de Ramiro Girón; para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor judicial y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Técpan de Galeana, Gro., a 5 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA  
ARIZMENDI.

Rúbrica.

Para su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

---

## EDICTO

C. JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 374-2/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO CARLSON, en contra de GERARDO BRIONES HEREFORD y JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, la Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha cinco de Enero del dos mil siete, por desconocerse el domicilio del code mandado JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, mandó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles para apersonarse a juicio, a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, y hecho lo anterior cuenta con un plazo de nueve días para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido nega-



tivo, de acuerdo con el Artículo 257 Fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 4712-2/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, en contra de

USTED; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó dos acuerdos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Noviembre del dos mil seis.- Vistos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, respecto al primero de cuenta con fundamento en el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto notifíquese por edictos al aludido demandado publicaciones que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que quedan a su disposición las copias simples y anexos de la demanda para que dentro de un término de treinta días subsecuentes a la última publicación deberá presentarse a recogerlas; por cuanto hace al segundo curso, con fundamento en los Normativos 94 y 95 de la codificación en cita, se le tiene autorizando como abogados patronos a los profesionistas que señala.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a ocho de Diciembre del dos mil seis.- Visto el estado procesal que guardan los autos, advirtiéndose que por error se omitió dictar el auto que admite a trámite la demanda, por tanto y con fundamento en el Artículo 265 de la Ley Adjetiva Civil, se regulariza el proveído del veinticuatro de Noviembre del año en curso, para quedar de la siguiente manera. A sus autos los escritos de KARLA IVONNE CHAVELAS LOZANO, atenta a sus contenidos, por cuanto hace al primero de los de cuenta y dado que obran en autos los informes solicitados a las diferentes dependencias, mismas que se abocaron a la localización del demandado JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, por tanto se procede a proveer respecto a la administración de su demanda de DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, que demanda en contra de JESÚS ARTURO GONZALEZ ESCOBEDO, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción VIII, 32, 35, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 2324, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 712-2/2005, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y documentos que anexó, córrase traslado y emplácese legalmente

a juicio al demandado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, prevéngasele para que dentro del término de treinta días subsecuentes a la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado; haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría, lo anterior con fundamento en el Normativo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil, por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil; se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma en caso de incumplimiento, a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- Se fija por concepto de pensión

alimenticia provisional a favor de la actora la cantidad que resulte de un salario mínimo general diario vigente en la Región, misma que deberá depositar el obligado familiar los cinco primeros días de cada mes, mediante billete de depósito de BANSEFI. Dése la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrita y a la Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Por cuanto hace al segundo de los de cuenta, con fundamento en los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil. Se tiene a la accionante por autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que señala en el de cuenta.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO VARGAS VILLEGAS, Secretario Proyectísta adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de notificación, para todos los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Enero 8 de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al EJE-CUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, contra BEATRIZ SANCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito de Tabares, por proveído de once de Diciembre del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado GABINO ALCARAZ RAMOS, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts. colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts. colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts. colinda con Calle sin nombre;

al NOROESTE: en 14.60 mts. colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, es decir \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-1

de VICTOR MANUEL RIVAS GUTIERREZ, TENTATIVA DE HOMICIDIO, en agravio de CATALINA RIVAS GUTIERREZ, el Ciudadano Licenciado ESTABAN SALDAÑA PARRA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de esta fecha y año, se fijaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo del ca-reo procesal que le resulta al testigo de descargo Victoriano Rivas Millán, con los testigos de cargo María Dominga Hernández Rodríguez y el elemento aprehensor Zenon Liberato Betancourt, de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y se citen por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora señalada.

## EDICTO

C. MARÍA DOMINGA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
POBLADO DE PASO DE ARENA, COYUCA DE CATALAN.  
y ZENON LIBERATO BETANCOURT.  
COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.  
LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MINA.  
LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.  
Rúbrica.

En la Causa Penal número 107/2005-I, instruida en contra

1-1


**EDICTO**

En el expediente penal número 137/2005-II, instruida en contra de JUAN CARLOS VALLE CAZARES y OTRO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de TUMAINI VIVAR BIBIANO, por auto de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto al testigo de cargo César González Pacheco, en virtud de que dicha persona no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37,116 del Código Procesal Penal del Estado.-  
CONSTE.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL  
RAMO PENAL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE  
MORELOS.  
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.  
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.40
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.34
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.27
<b>SUSCRIPCIONES EN EL</b>	
<b>INTERIOR DEL PAIS</b>	
SEIS MESES .....	\$ 234.46
UN AÑO .....	\$ 503.10
<b>SUSCRIPCIONES</b>	
<b>PARA EL EXTRANJERO</b>	
SEIS MESES .....	\$ 411.84
UN AÑO .....	\$ 811.98
<b>PRECIO DEL EJEMPLAR</b>	
DEL DIA .....	\$ 10.76
ATRASADOS .....	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***23 de Enero de 1823***

*Los Generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, pronunciados en contra del mal Gobierno del Emperador Agustín de Iturbide, se batieron en esta fecha contra las Tropas Imperiales en Almolonga (del hoy Estado de Guerrero).*

*Las Fuerzas de Guerrero y Bravo derrotan a los Iturbidistas y matan a su Jefe Eпитacio Sánchez.*

*(Con esta derrota y las que les causarán las fuerzas adheridas al Plan de Casamata o de Veracruz del 1o. de Febrero del mismo año, dado por López de Santa Anna y Don Guadalupe Victoria; Iturbide se verá precisado a abdicar a la Corona del Imperio Mexicano, el 19 de marzo del año en referencia.)*

## ***23 de Enero de 1862***

*El Presidente Juárez expide una Ley contra los Traidores a la Patria y los Invasores Extranjeros, misma que fue publicada el día 25 del mismo mes y año.*

*(Esta Ley se aplicará a Maximiliano y a los Generales Miguel Miramón, Tomás Mejía, Ramón Méndez, Santiago Vidaurri y Tomás O'Haran, entre otros.)*